



## SEGURAKO UDALA

### AYUNTAMIENTO DE SEGURA

#### Anuncio

Transcurrido el plazo de información pública reglamentario sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, se ha elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2009, por el que se aprobaba la «Ordenanza Municipal para la promoción del uso y para garantizar la normalización del Euskera en el Municipio y Ayuntamiento de Segura».

En cumplimiento de la legislación vigente se procede a la publicación de dicha ordenanza.

Segura, a 10 de setiembre de 2009.—La Alcalde.

### **ORDENANZA MUNICIPAL PARA IMPULSAR Y NORMALIZAR EL USO DEL EUSKERA EN EL AYUNTAMIENTO Y MUNICIPIO DE SEGURA**

#### PRÓLOGO

De conformidad con la realidad y con la legislación vigente, el euskera es el idioma propio de Segura. Por ello, el objetivo de esta Ordenanza es desarrollar los elementos jurídicos que garanticen la normalización del euskera tanto en el Ayuntamiento como en el término municipal, teniendo en cuenta su realidad sociolingüística.

La lengua propia del País Vasco es el euskera (Según el artículo 6 del Estatuto de Autonomía y la legislación desarrollada en lo relacionado con la lengua –básicamente la Ley 10/1982 de 24 de noviembre–). Y tanto el euskera como el castellano, las dos, son lenguas oficiales.

Consecuencia de todo ello es que en nuestra comunidad se pueden utilizar las dos lenguas con total efectividad y valor jurídico, en todo tipo de relaciones públicas o privadas. No obstante, en el articulado de esta Ordenanza no se desarrolla el derecho al uso del castellano como lengua oficial, dado que su único objeto es la normalización del euskera. Es decir, garantizar de manera efectiva el uso real de la lengua propia de Segura –y no sólo de forma teórica– en los casos en los que la ciudadanía pueda optar entre las dos lenguas oficiales.

Esta Ordenanza se sitúa dentro del Plan Estratégico 2007-2010 del Plan General de Promoción del Uso del Euskera, en concreto dentro de su tercer año estratégico (2009).

Por tanto, el objetivo principal de esta normativa de carácter municipal es posibilitar, impulsar, facilitar y garantizar el uso del euskera en el ámbito administrativo y cultural y en todo tipo de relaciones sociales, con el fin de que su normalización sea total.

Asimismo, esta Ordenanza establece el euskera como lengua de trabajo dentro la administración municipal –así como dentro de las instituciones administrativas y dentro de las sociedades dependientes del Ayuntamiento–, siempre que el personal que presta sus servicios en las mismas tengan acreditado el perfil lingüístico correspondiente al puesto de trabajo que ocupa.

Es decir, el objeto último de esta normativa es posibilitar a toda la ciudadanía de Segura vivir en euskera en toda relación o actividad social, tomando en cuenta que, según el último censo de población realizado en el año 2001, el 94,58% de los habitantes registrados saben euskera (índice de la tasa de bilingüismo utilizado según el Decreto 86/1997 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi), y sólo el 5,42% restante no lo sabe.

Por supuesto, desde el punto de vista de los dos idiomas oficiales, se deben garantizar los derechos lingüísticos de todos los habitantes de Segura. Si bien hay que asumir que durante casi todo el siglo XX en Segura el euskera ha sido marginado, tanto en la administración municipal como en las relaciones públicas. Por ello, hoy en día, para el Ayuntamiento de Segura es prioritaria la promoción del uso del euskera, por ser su lengua propia. Y también el respeto de los derechos lingüísticos de todos los habitantes que se pongan en contacto con el Ayuntamiento, puesto que no se admite ningún tipo de discriminación por razones lingüísticas.

Así pues, en el texto articulado de la Ordenanza, primeramente se expone detalladamente el conjunto de disposiciones que conforman la base jurídica de este reglamento. Todo ello con el siguiente objetivo: Impulsar y garantizar el derecho de todos y todas las habitantes de Segura al uso del euskera.

## CAPÍTULO UNO

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Oficialidad del euskera.

El euskera es la lengua propia del término municipal de Segura y de todas sus instituciones públicas. Sus habitantes podrán utilizarlo, con total valor y efectividad jurídicos en todo tipo de relaciones públicas, en base al artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Ley Básica 10/1982, de 24 de noviembre, sobre normalización del uso del euskera.

Artículo 2. Lengua de trabajo de los servicios municipales.

Todas las unidades de servicios municipales que operan bajo la administración municipal se clasificarán según los artículos 15 y 16 del Decreto 86/1997. Según el artículo 17 del mismo decreto, las unidades podrán ser bilingües o euskaldunes.

Artículo 3. Nomenclatura y toponimia.

Aquellos topónimos y nomenclaturas del municipio de Segura que originariamente sean en euskera, se utilizarán siempre en euskera, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 10 de la Ley 10/1982 sobre normalización del uso del euskera.

## CAPÍTULO DOS

### USO DEL EUSKERA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 4. Perfiles lingüísticos preceptivos en la Administración.

El Ayuntamiento de Segura regulará la aplicación de los perfiles lingüísticos preceptivos según el Decreto 86/1997, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siempre y cuando lo permita el índice preceptivo regulado en dicho Decreto.

1. Los puestos de trabajo existentes en la administración municipal tendrán asignado su correspondiente perfil lingüístico (Según la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y también según la

normativa que la desarrolla), con el siguiente objetivo: Todas las unidades administrativas podrán trabajar y ofrecer su servicio en euskera.

2. Todas las personas que trabajan en la administración municipal, a partir de la fecha de preceptividad, tendrán que acreditar el perfil lingüístico correspondiente para poder acceder a su puesto de trabajo o para poder continuar en el mismo, según la legislación autonómica.

#### Artículo 5. Concesionarios de los servicios públicos

En todos aquellos servicios públicos prestados por una empresa concesionaria o personal no perteneciente a la Administración, el Ayuntamiento deberá garantizar lo siguiente: Que al usuario del servicio se le atienda y responda en base a las mismas condiciones lingüísticas exigidas a la administración municipal, según la presente Ordenanza. En consecuencia, la adjudicación del contrato se someterá al cumplimiento de esta cláusula.

#### Artículo 6. Planificación lingüística municipal.

Para diseñar y poner en marcha la planificación lingüística reseñada en el Decreto de 1997 (Decreto 86/1997 por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco), se tomará como base el Diagnóstico del Ayuntamiento realizado en 2007. El objeto será el siguiente: Que todas las unidades administrativas que trabajan al servicio de la administración municipal puedan ofrecer el servicio y trabajar en euskera. En los casos en los que no esté acreditado el nivel de conocimiento de euskera exigido para el desempeño de su puesto de trabajo, se aplicarán vías efectivas para conseguirlo.

#### Artículo 7. Selección y contratación de personal.

1. El Ayuntamiento, respecto a la selección del personal que trabajará a su servicio, actuará en consecuencia con los siguientes criterios: Objetividad, transparencia, equidad, mérito y capacidad. El Ayuntamiento acatará dichos principios, bien al seleccionar al personal que trabajará directamente a su servicio, bien al seleccionar al personal que trabajará para las entidades o sociedades a su servicio. Y se aplicarán los mismos criterios tanto al personal funcionario como al contratado, sea éste fijo o eventual (Según la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, y según también las bases aprobadas para dicho objeto.).

2. La persona que consiga un puesto de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Segura –así mismo quien lo haga en una entidad o sociedad a su servicio–, si la fecha de preceptividad de dicho puesto está cumplida, para que el nombramiento o contrato del Ayuntamiento sea efectivo, deberá acreditar que tiene la capacidad suficiente para desempeñar las funciones de dicho puesto en euskera o el perfil lingüístico asignado a dicho puesto, según el artículo 98 de la Ley 6/1989 de Función Pública Vasca.

3. Las personas que trabajan en empresas concesionarias, o las que trabajan en empresas contratadas por el Ayuntamiento para la prestación de servicios públicos, deberán garantizar lo siguiente: Que prestarán sus servicios en las mismas condiciones lingüísticas exigidas para los trabajadores municipales.

#### Artículo 8. Obligaciones lingüísticas del personal de los servicios públicos.

1. El personal que trabaja en la Administración Municipal –asimismo quien lo haga en una entidad o sociedad a su servicio– deberá realizar su servicio en euskera, siempre y cuando tenga acreditado el perfil lingüístico correspondiente a su puesto de trabajo.

2. El personal municipal que trabaja en la Administración Municipal –asimismo quien lo haga en una entidad o sociedad a su servicio– se dirigirá a la ciudadanía primeramente en euskera, en los casos en que tenga acreditado el perfil lingüístico correspondiente a su puesto de trabajo. No obstante, cuando el ciudadano decida sobre el idioma oficial a utilizar, el trabajador responderá en dicho idioma al ciudadano.

## CAPÍTULO TRES

### USO DEL EUSKERA EN LAS INSTITUCIONES LOCALES Y EN EL DESARROLLO DE LA VIDA SOCIAL

Artículo 9. Entidades locales dependientes del Ayuntamiento.

Aquellas entidades locales creadas por la corporación municipal y dependientes del Ayuntamiento, así como, en su caso, las empresas concesionarias de los servicios públicos municipales se atenderán al mismo régimen jurídico aplicable a todo el Ayuntamiento, en cuanto a las obligaciones lingüísticas a cumplir respecto a los ciudadanos.

Artículo 10. Entidades privadas que han firmado un convenio de colaboración.

Aquellas entidades que tengan formalizado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Segura deberán garantizar (Según el artículo 39 de la ley 6/2003 del Parlamento Vasco) los derechos lingüísticos de sus consumidores e usuarios dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Segura, de conformidad con la Ley 6/2003 que regula el Estatuto de Consumidores e Usuarios:

- a) Como mínimo acoger y atender a las personas en euskera, tanto por vía oral como por vía escrita, así como informar en euskera sobre los servicios que ofrecen.
- b) Como mínimo colocar los rótulos de sus locales y editar sus publicaciones en euskera.
- c) Como mínimo ofrecer en euskera aquellos impresos, avisos, documentaciones, ofertas y el resto de servicios correspondientes a la actividad que desarrollan.

Artículo 11. Paisaje lingüístico municipal

El Ayuntamiento se responsabilizará del cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, y, en especial, de la aplicación de todo lo referente a la rotulación en euskera de aquellos establecimientos que se hallen dentro del municipio y estén dirigidos a los ciudadanos en general. Para ello, se podrán fijar mediante acuerdos municipales las ayudas económicas que se consideren oportunas. (Al amparo del artículo 27 de la ley 10/1982 sobre la normalización del uso del euskera).

Artículo 12. Actividades públicas en general para el fomento del euskera.

El Ayuntamiento de Segura pondrá en marcha todas aquellas medidas que considere oportunas para la promoción del uso del euskera en todo tipo de actividades desarrolladas en el transcurso de la vida social. De esta manera, se pretende facilitar a todos los ciudadanos el uso de la lengua propia del municipio en su vida cotidiana. En especial, se dará prioridad a la normalización y promoción del uso del euskera en actividades mercantiles, asociativas, deportivas y de consumo (Según el artículo 26 y siguientes de la ley 10/1982 sobre la normalización del uso del euskera y el artículo 37 y siguientes de la Ley 6/2003 sobre Consumidores y Usuarios).

## CAPÍTULO CUATRO

### AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES PRIVADAS DE Segura Y REQUISITOS LINGÜÍSTICOS A CUMPLIR PARA LA OBTENCIÓN DE LAS MISMAS

Artículo 13. Cursos de veranos organizados por las universidades e impartidos en euskera.

Se ofrecerán ayudas económicas para la realización de cursos fuera del horario escolar, en concreto aquellos cursos impartidos en euskera y que son organizados por diversas universidades para el periodo de verano: Udako Euskal Unibertsitatea, Universidad del País Vasco.

Los cursos objeto de estas ayudas, sea cual sea la materia sobre la que traten, deberán ser impartidos en euskera. Toda aquella persona que acuda a dichos cursos podrá obtener del Ayuntamiento una ayuda por el importe del 50% de la matrícula (cada año el Ayuntamiento acordará el importe máximo a abonar en concepto de matrícula), siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser estudiante o estar en el paro.
- Estar empadronado en Segura como mínimo dos años antes de la realización del curso.
- Haber asistido como mínimo al 80% del curso.

Las ayudas serán destinadas al pago de la matrícula y a los gastos de desplazamiento (únicamente el transporte en tren o autobús).

Los pagos se efectuarán vía transferencia o por medio de cheque.

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de setiembre, y junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad
- Factura.
- Tarjeta de desempleo.
- Certificado de asistencia al curso.
- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

El Ayuntamiento acordará anualmente la cantidad total que asignará a tal fin. En caso de que dicha cantidad asignada sea inferior al importe necesario para atender a todas las solicitudes presentadas, se repartirá la misma de manera proporcional.

Las ayudas se tramitarán de la siguiente manera:

- Solicitud de la ayuda.
- Informe del presidente de la comisión.
- Propuesta de la comisión.
- Acuerdo de la comisión de Gobierno.

Cada solicitante deberá presentar una única solicitud, en la que hará constar todos los cursos realizados y para los que solicita la ayuda. Estos son los datos que se recogerán en el impreso de solicitud:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante (si es menor de edad, los de la persona tutora), y la dirección (a efectos de notificación).
- Motivo de la solicitud.
- Declaración jurada de no disponer de ingresos.

- Firma de la persona solicitante, lugar y fecha de la solicitud.
- Cualquier otro documento que pueda solicitar el Ayuntamiento.

El modelo de solicitud es el que figura en el Anexo II de este documento.

Junto con la solicitud el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Carnet de Identidad del solicitante.
- Fotocopia del abono de la matrícula y del transporte.
- Tarjeta de desempleo actualizada, en el caso de encontrarse en dicha situación.

Además de los documentos anteriormente citados, el solicitante deberá presentar el certificado de asistencia expedido por el profesor o centro que ha impartido el curso, donde certifique que ha asistido al menos al 80% del curso.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de setiembre.

Una vez registradas las solicitudes, el presidente de la comisión elaborará el informe para la correspondiente comisión.

Recogida la solicitud y realizado el informe correspondiente, la Comisión de Educación y Juventud estudiará cada una de las solicitudes y realizará la propuesta que considere oportuna en cada caso: Aceptar o denegar la ayuda y, en caso de que se acepte, la cantidad que le ha sido asignada.

La Comisión Municipal de Gobierno estudiará y resolverá de manera individual todas y cada una de las propuestas presentadas, y será ella también quien notifique de la resolución adoptada a los solicitantes.

En la notificación de la ayuda aparecerá también el importe de la misma (en caso de que le corresponda alguna ayuda).

Artículo 14. Curso de euskaldunización y de alfabetización en euskera.

Serán subvencionados también los cursos de euskaldunización, alfabetización, obtención del título EGA o de profundización en el conocimiento del euskera. Estos cursos deberán estar impartidos por alguno de los euskaltegis homologados por HABE.

Las personas que soliciten ayuda por asistencia a cursos de euskaldunización y alfabetización en euskera recibirán del Ayuntamiento una ayuda por un importe correspondiente a la mitad del coste de los mismos, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Segura (un año antes a la realización del curso). Será obligatorio hallarse en esa condición durante todo el tiempo que dure el curso. En caso contrario, se aceptará como condición el compromiso de inscribirse el próximo curso. Si no se cumpliesen ninguno de los dos citados requisitos, el solicitante perdería la posibilidad de obtener la ayuda solicitada.
- Asistir al 80% del curso.
- No haber recibido ninguna otra ayuda de otra institución para el mismo fin.
- En caso de que haya recibido alguna otra ayuda con el mismo fin de otra institución, el Ayuntamiento solo abonará la diferencia.

— El Ayuntamiento acordará anualmente el importe que asignará a tal fin. En caso de que dicha cantidad asignada sea inferior al importe necesario para atender a todas las solicitudes presentadas, se repartirá la misma de manera proporcional.

Los pagos se efectuarán vía transferencia o por medio de cheque. Las ayudas se tramitarán de la siguiente manera:

- Solicitud de la ayuda.
- Informe del presidente de la comisión.
- Propuesta de la comisión.
- Acuerdo de la comisión de Gobierno.

Cada solicitante deberá presentar una única solicitud, en la que hará constar todos los cursos realizados y para los que solicita la ayuda. Estos son los datos que se recogerán en el impreso de solicitud:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante (si es menor de edad, los de la persona tutora), y la dirección (a efectos de notificación).
- Motivo de la solicitud.
- Declaración jurada de no disponer de ingresos
- Firma de la persona solicitante, lugar y fecha de la solicitud.
- Cualquier otro documento que pueda solicitar el Ayuntamiento.

El modelo de solicitud es el que figura en el Anexo IV de este documento.

Documentos a presentar:

- a) Fotocopia del carnet de identidad del solicitante.
- b) Documento que acredite el abono de la matrícula.
- c) Documento que acredite el 80% de asistencia al curso, expedido por el centro que ha impartido el curso en cuestión.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de setiembre.

Una vez registradas las solicitudes, el presidente de la comisión elaborará el informe para la correspondiente comisión.

Recogida la solicitud y realizado el informe correspondiente, la Comisión de Educación y Juventud estudiará cada una de las solicitudes y realizará la propuesta que considere oportuna en cada caso: Aceptar o denegar la ayuda, y, en caso de que se acepte, la cantidad que le ha sido asignada.

La Comisión Municipal de Gobierno estudiará y resolverá de manera individual todas y cada una de las propuestas presentadas, y será ella también quien notifique de la resolución adoptada a los solicitantes.

En la notificación de la ayuda aparecerá también el importe de la misma (en caso de que le corresponda alguna ayuda).

Artículo 15. Criterios para adjudicar ayudas económicas a los grupos culturales, deportivos y recreativos.

Estos son los criterios a tener en cuenta a la hora de desarrollar los criterios que regirán la concesión de ayudas económicas dirigidas a las actividades desarrolladas por asociaciones culturales, deportivas y recreativas:

En cuanto a la expresión escrita:

- Los términos o frases en euskera que sean por todos conocidas o bastante utilizadas, se escribirán únicamente en euskera.
- Los términos o frases que tengan una grafía similar en euskera y en castellano, se escribirán únicamente en euskera.
- En los textos bilingües, el texto redactado en euskera irá en la parte superior o izquierda de la hoja.
- En los textos bilingües, el texto redactado en euskera irá en negrita o con un tamaño de letra mayor.
- Como mínimo la información principal aparecerá en euskera (cuando la información se da en las dos lenguas pero sólo se redacte una vez).
- Deberán remitir un ejemplar del material que vayan a publicar (avisos, carteles) al servicio de euskera para su aprobación, antes de enviarlo a la imprenta.

En cuanto a la expresión oral:

- En aquellos casos en que la propaganda, avisos, publicidad que se realiza a través de altavoces, radio o medios similares se realice en las dos lenguas, se dará prioridad al euskera y la información en euskera deberá oírse tres veces más que la de castellano.
- En aquellas actividades en las que se utilicen otros idiomas que no sea oficiales también se dará prioridad al euskera, y al menos la mitad de la información que se dé deberá ser en euskera, siempre priorizando el euskera.
- La música y canciones que se escuchen deberán ser en euskera, excepciones aparte.

Artículo 16. Criterios lingüísticos a tener en cuenta en las actividades organizadas en el municipio (bien por el Ayuntamiento bien por cualquier otro colectivo).

Estos son los criterios que seguirá el Ayuntamiento en las fiestas del municipio, y en las actividades culturales y deportivas más destacadas del municipio:

Que las actividades se realicen en euskera y que la publicidad, carteles, presentaciones, avisos, información emitida por megafonía sea en euskera.

En los casos en que las actividades no se realicen en euskera, la publicidad, los carteles, las presentaciones, los avisos y la información emitida por megafonía deberán ser en euskera. Si además del euskera, se emplease algún otro idioma, se dará prioridad al euskera. Para ello,

Expresión escrita:

— Los términos o frases en euskera que sean por todos conocidas o bastante utilizadas, se escribirán únicamente en euskera.

— Los términos o frases que tengan una grafía parecida en euskera y en castellano, se escribirán únicamente en euskera.

— En los textos bilingües, el texto redactado en euskera irá en la parte superior o izquierda de la hoja.

— En los textos bilingües, el texto redactado en euskera irá en negrita o con un tamaño de letra mayor.

— Como mínimo la información principal aparecerá en euskera (cuando la información se da en las dos lenguas pero sólo se redacte una vez).

— Deberán remitir un ejemplar del material que vayan a publicar (avisos, carteles) al servicio de euskera para su aprobación, antes de enviarlo a la imprenta.

Expresión oral:

— En aquellos casos en que la propaganda, avisos, publicidad que se realiza a través de altavoces, radio o medios parecidos se realice en las dos lenguas, se dará prioridad al euskera y la información en euskera deberá oírse tres veces más que la de castellano.

— En aquellas actividades en las que se utilicen otros idiomas que no sea oficiales también se dará prioridad al euskera, y al menos la mitad de la información que se da deberá ser en euskera, siempre priorizando el euskera.

— La música y canciones que se escuchen deberán ser en euskera, excepciones aparte.

Artículo 17. Condiciones para el uso de las infraestructuras municipales.

Todas las organizaciones, asociaciones y empresas que deseen hacer uso de las instalaciones, salas, terrenos, plazas y materiales de propiedad municipal deberán cumplir los requisitos lingüísticos establecidos por el Ayuntamiento. Dichos requisitos serán comunicados por el Ayuntamiento junto con el acuerdo de concesión de licencia.

Expresión escrita:

— Los anuncios, avisos, carteles, publicidad se redactarán al menos en euskera.

— Si se redactan tanto en euskera como en castellano, se dará prioridad al euskera: En euskera, el tamaño de las letras será mayor y se escribirá en negrita, y el texto redactado en euskera se colocará en la parte superior o izquierda de la hoja.

— Antes de distribuir el material escrito, se remitirá un ejemplar al servicio de euskera para su aprobación.

Expresión oral:

— La propaganda, avisos, publicidad que se realiza a través de altavoces, radio o medios parecidos se deberá realizar al menos en euskera, En aquellos casos que no se realice únicamente en euskera, se dará prioridad al euskera y la información en euskera deberá oírse tres veces más que la de castellano.

— La música y canciones que se escuchen deberán ser en euskera.

A aquellos que no cumplan dichos requisitos no se les reintegrará la fianza depositada. En el caso de que no hayan depositado ninguna fianza, la próxima vez que soliciten licencia para el mismo fin no les será concedida.

Artículo 18. Ayudas económicas para los comerciantes.

Aquellos comerciantes que pongan en euskera la información de los rótulos y de las fachadas de sus comercios, recibirán del Ayuntamiento el 50% del coste de los rótulos, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- El rótulo principal deberá estar únicamente en euskera.
- Si el texto del rótulo principal se trata sólo de un nombre propio, no se concederá ninguna subvención.
- Además de los textos del rotulo principal, aquellos que figuren en el resto de los rótulos, placas, toldos y otros elementos similares de la fachada del establecimiento deberán estar únicamente en euskera.
- Todos los rótulos deberán estar escritos correctamente en euskera.
- Los establecimientos deberán figurar registrados en el censo de actividades económicas del municipio de Segura.
- La ayuda económica se podrá recibir una única vez.

El Ayuntamiento acordará anualmente la cantidad máxima a reintegrar en dichos casos.

Los establecimientos que obtengan esta ayuda económica deberán disponer siempre a partir de dicho momento todos sus rótulos en euskera.

Elkartakt y «BDP Software»: En el caso de que se instalen la versión de euskera de dichos programas, el Ayuntamiento abonará el coste de los mismos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Los establecimientos deben estar capacitados para ofrecer sus servicios en euskera.
- Deberán utilizar la versión en euskera del programa informático.
- Procedimiento.

En primer lugar, el establecimiento se encargará de comprar el programa informático.

Después, el Ayuntamiento certificará que se cumplen los requisitos establecidos.

Y por último, el Ayuntamiento abonará a los establecimientos el importe abonado por dichos programas y su instalación.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera Disposición Adicional. Comisión de Euskera

Corresponde a la Comisión Municipal de Euskara realizar el seguimiento de esta ordenanza así como efectuar las propuestas de normalización lingüística para el municipio de Segura.

Segunda Disposición Adicional. Comisión de Euskera de Segura.

Corresponde al Servicio de Euskera de Segura adoptar las medidas técnicas necesarias para la aplicación de esta ordenanza. Así mismo, se encargará de tramitar las quejas provenientes de los ciudadanos y adoptar las medidas correctoras oportunas en el caso de que dichas quejas fuesen justas.

Tercera Disposición Adicional. Proyectos municipales.

Todos los proyectos y programas municipales deberán seguir el criterio de normalización lingüística que ha servido para vertebrar esta ordenanza. Así las cosas, corresponderá a la Comisión de Euskera y al Servicio de Euskera de Segura el realizar las propuestas que se consideren oportunas para que dichos proyectos y programas se adapten a los fines de esta ordenanza y los cumplan de manera efectiva.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera disposición transitoria. Lengua de trabajo de los servicios municipales.

En aquellos servicios municipales en los que los trabajadores municipales no hayan acreditado el perfil lingüístico correspondiente al puesto que ocupan, podrá aplazarse en el tiempo el hecho de que el euskera sea la lengua de trabajo de dichos servicios.

Disposición derogatoria.

Quedarán derogadas aquellas disposiciones que no sean conformes a lo establecido en esta ordenanza, así como aquellos acuerdos que la contradigan.

Última Disposición.

Esta ordenanza entrará en vigor de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

## ANEXO I

### CONTENIDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA

Ayudas económicas para los cursos universitarios de verano realizados en euskera.

Serán subvencionados aquellos cursos que se realicen fuera del horario escolar, y, en concreto, los cursos de verano realizados en euskera y organizados por algunas universidades, tales como Udako Euskal Unibertsitatea, Universidad el País vasco

Los cursos objeto de estas ayudas, sea cual sea la materia sobre la que traten, deberán ser impartidos en euskera. Toda aquella persona que acuda a dichos cursos podrá obtener del Ayuntamiento una ayuda por el importe del 50% de la matrícula (cada año el Ayuntamiento acordará el importe máximo a abonar en concepto de matrícula), siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser estudiante o estar en el paro.
- Estar empadronado en Segura como mínimo dos años antes de la realización del curso.
- Haber asistido como mínimo al 80% del curso.

Las ayudas serán destinadas al pago de la matrícula y a los gastos de desplazamiento (únicamente el transporte en tren o autobús).

Los pagos se efectuarán vía transferencia o por medio de cheque.

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de setiembre, y junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Factura.
- Tarjeta de desempleo.
- Certificado de asistencia al curso.
- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.

Para ello, el Ayuntamiento acordará anualmente la cantidad total que asignará a tal fin. En caso de que dicha cantidad asignada sea inferior al importe necesario para atender a todas las solicitudes presentadas, se repartirá la misma de manera proporcional.

Las ayudas se tramitarán de la siguiente manera:

- Solicitud de la ayuda.
- Informe del presidente de la comisión.
- Propuesta de la comisión.
- Acuerdo de la comisión de Gobierno.

Cada solicitante deberá presentar una única solicitud, en la que hará constar todos los cursos realizados y para los que solicita la ayuda. Estos son los datos que se recogerán en el impreso de solicitud:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante (si es menor de edad, los de la persona tutora), y la dirección (a efectos de notificación).
- Motivo de la solicitud.
- Declaración jurada de no disponer de ingresos.
- Firma de la persona solicitante, lugar y fecha de la solicitud.
- Cualquier otro documento que pueda solicitar el Ayuntamiento.

El modelo de solicitud es el que figura en el Anexo II de este documento.

Junto con la solicitud el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del carnet de identidad del solicitante.
- Fotocopia del abono de la matrícula y del transporte.
- Tarjeta de desempleo actualizada, en el caso de encontrarse en dicha situación.

Además de los documentos anteriormente citados, el solicitante deberá presentar el certificado de asistencia expedido por el profesor o centro que ha impartido el curso, donde certifique que ha asistido al menos al 80% del curso).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de setiembre.

Una vez registradas las solicitudes, el presidente de la comisión elaborará el informe para la correspondiente comisión.

Recogida la solicitud y realizado el informe correspondiente, la Comisión de Educación y Juventud estudiará todas y cada una de las solicitudes y realizará la propuesta que considere oportuna en cada caso: Aceptar o denegar la ayuda, y, en caso de que se acepte, concretar la cantidad que le ha sido asignada.

La Comisión Municipal de Gobierno estudiará y resolverá de manera individual todas y cada una de las propuestas presentadas, y será ella también quien notifique de la resolución adoptada a los solicitantes.

En la notificación de la ayuda aparecerá también el importe de la misma (en caso de que le corresponda alguna ayuda).

## ANEXO II

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CURSOS REALIZADOS EN EUSKERA

Nombre y apellidos: .....

Documento de identidad: .....

Teléfono: .....

Dirección: .....

Número de cuenta: .....

Curso realizado: .....

Declaro no disponer de ningún ingreso.

Firma

En Segura, a ..... de ..... de .....

## ANEXO III

### CONTENIDO DEL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA

Cursos de euskaldunización y alfabetización en euskera.

Serán subvencionados también los cursos de euskaldunización, alfabetización, obtención del título EGA o de profundización en el conocimiento del euskera. Estos cursos deberán estar impartidos por alguno de los euskaltegis homologados por HABE.

Las personas que soliciten ayuda por asistencia a cursos de euskaldunización y alfabetización recibirán del Ayuntamiento una ayuda por un importe correspondiente a la mitad de lo abonado por dichos cursos, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado en Segura (un año antes a la realización del curso). Será obligatorio hallarse en esa condición durante todo el tiempo que dure el curso. En caso contrario, se aceptará como condición el compromiso de inscribirse el próximo curso. Si no se cumplieren ninguno de los dos citados requisitos, el solicitante perdería la posibilidad de obtener la ayuda solicitada.

— Asistir al 80% del curso.

— No haber recibido ninguna otra ayuda de otra institución para el mismo fin.

— En caso de que haya recibido alguna otra ayuda con el mismo fin desde otra institución, el Ayuntamiento solo abonará la diferencia.

— El Ayuntamiento acordará anualmente el importe que asignará a tal fin. En caso de que dicha cantidad asignada sea inferior al importe necesario para atender a todas las solicitudes presentadas, se repartirá la misma de manera proporcional.

Los pagos se efectuarán vía transferencia o por medio de cheque.

Las ayudas se tramitarán de la siguiente manera:

— Solicitud de la ayuda.

— Informe del presidente de la comisión.

— Propuesta de la comisión.

— Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Cada solicitante deberá presentar una única solicitud, en la que hará constar todos los cursos realizados y para los que solicita la ayuda. Estos son los datos que se recogerán en el impreso de solicitud:

— Nombre y apellidos de la persona solicitante (si es menor de edad, los de la persona tutora), y la dirección (a efectos de notificación).

— Motivo de la solicitud.

— Declaración jurada de no disponer de ingresos.

— Firma de la persona solicitante, lugar y fecha de la solicitud.

— Cualquier otro documento que pueda solicitar el Ayuntamiento.

El modelo de solicitud es el que figura en el Anexo IV de este documento.

Documentos a presentar:

a) Fotocopia del carnet de identidad del solicitante.

b) Documento que acredite el abono de la matrícula.

c) Documento que acredite el 80% de asistencia al curso, expedido por el centro que ha impartido el curso en cuestión.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de setiembre.

Una vez registradas las solicitudes, el presidente de la comisión elaborará el informe para la correspondiente comisión.

Recogida la solicitud y realizado el informe correspondiente, la Comisión de Educación y Juventud estudiará todas y cada una de las solicitudes y realizará la propuesta que considere oportuna en cada caso: Aceptar o denegar la ayuda, y, en caso de que se acepte, concretar la cantidad que le ha sido asignada.

La Comisión Municipal de Gobierno estudiará y resolverá de manera individual todas y cada una de las propuestas presentadas, y será ella también quien notifique de la resolución adoptada a lo solicitantes.

En la notificación de la ayuda aparecerá también el importe de la misma (en caso de que le corresponda alguna ayuda).

#### ANEXO IV

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS PERSONAS QUE REALICEN CURSOS DE APRENDIZAJE DE EUSKERA

Nombre y apellidos: .....

Documento de identidad: .....

Teléfono: .....

Dirección: .....

Número de cuenta: .....

Curso realizado: .....

Declaro no disponer de ningún ingreso.

Firma

En Segura, a ..... de ..... de .....